



Suplemento Informativo

REPUBLICA DE JAMAICA
Notas con vencimiento en el 2019



SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA LOS INVERSIONISTAS SALVADOREÑOS

REPUBLICA DE JAMAICA 8.00% Notas con vencimiento en el 2019

El Gobierno de Jamaica está ofreciendo USD\$ 350,000,000.00 a una tasa de interés del 8.00% en notas que vencen en el año 2019. Las notas serán obligaciones directas, sin condiciones generales, sin garantía y obligaciones incondicionales y se situarán al menos en pari passu, sin ninguna preferencia entre ellas. Las obligaciones de pago de Jamaica en todo tendrán la misma igualdad como todas las obligaciones de pago de Jamaica. Jamaica se ha comprometido en su plena fe y crédito para el pago debido y puntual del principal e intereses de las notas. Jamaica amortizará el principal de las notas en tres cuotas iguales, el 24 de junio de 2017, 24 de junio 2018 y el 24 de junio de 2019. Jamaica pagará intereses sobre el capital pendiente de las notas cada seis meses, siendo el 24 de junio y 24 de diciembre de cada año, comenzando el 24 de diciembre de 2008.

Jamaica ha inscrito las notas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo y cotizan en el mercado Euro MTF.

Concepto	Por bono	Total
Precio oferta pública inicial de emisión	97.498%	\$ 341,243,000.00
Comisión por aseguramiento de la colocación	0.085%	\$ 297,500.00
Ingresos antes de gastos para Jamaica	97.413%	\$ 340,945,500.00

DESCRIPCION DE LAS NOTAS

Denominación con que se Negociará en la Bolsa de Valores de El Salvador:	:EUROJA2019
Emisor	: Gobierno de Jamaica.
Clase de valor	: Notas con vencimiento en el año 2019, deuda soberana.
Monto de la emisión	: US\$ 350,000,000.00
Precio emisión	: 97.498%
Fecha de Vencimiento	: 24 de junio de 2019.
Fechas de Amortización	: Junio 24 2017, Junio 24 2018 y Junio 24 2019.
Fecha de anuncio	:17/06/2008
Fecha de devengo	:24/06/2008
Fecha de primera liquidación	:24/06/2008
Fecha de pago primer cupón	:24/12/2008
Interés	: 8.00% anual, pagadero semestralmente cada 24 de junio y 24 de diciembre de cada año, comenzando el 24 de diciembre de 2008, sobre la base 30/360
Forma	: Registro global de valores sin cupones.
Denominaciones	: Valor nominal mínimo de US\$ 100,000.00 y múltiplos arriba de este valor de US\$ 1,000.00. <i>Ver descripción de las notas: Liquidación y Compensación.</i>
Retención de impuestos y Cantidades adicionales	: Jamaica hará los pagos de principal e intereses sin retención o deducción de impuesto. <i>Ver descripción de las notas: Montos adicionales.</i>



Otras emisiones	: Jamaica puede de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de notas, crear y emitir deuda teniendo los mismos términos y haciendo una sola emisión.
Listado para negociación	: Bolsa de Valores de Luxemburgo.
Ley aplicable y jurisdicción	: Ley del Estado de Nueva York. Véase: <i>Leyes que gobiernan las notas y sumisión de jurisdicción.</i>
ISIN	: US470160AW29
CUSIP	: 470160AW2
Código común	: 037254304
Calificación de riesgo	: Moody's B2 / S&P CCC+ / Fitch B
Compensación y liquidación	: Por medio de DTC, Euroclear o Clearstream Banking Luxemburgo.
Pago principal e intereses	: Principal e intereses de los títulos valores se pagarán en moneda USD\$ u otra moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Amortización	: El 33.33% del capital el 24 de junio de 2017, 33.33% del capital el 24 de junio de 2018 y 33.33% del capital el 24 de junio de 2019.
Status	: Las Notas serán obligaciones directas, generales, no garantizadas e incondicionales de Jamaica. Están ubicadas en el mismo rango de pago entre ellas y junto con todas las obligaciones presentes y junto con todas las obligaciones futuras no garantizadas de Jamaica. Jamaica se ha comprometido a pagar estas notas en las fechas que corresponda. Véase. <i>Estado de las Notas.</i>
Otras consideraciones	: Las Notas serán obligaciones directas, sin obligaciones generales, sin garantía y sin condiciones obligatorias de Jamaica. Jamaica clasificará equitativamente el derecho de pago de las cantidades de las notas y con todos los de la deuda externa actual y futura sin garantía de Jamaica. Jamaica se ha comprometido en plena fe y crédito para realizar todos los pagos de las notas a su vencimiento.
Eventos de Incumplimiento	: Las notas contendrán ciertos eventos de incumplimiento, la aparición de que puede permitir a los poseedores de notas acelerar las obligaciones de Jamaica bajo las notas antes de su vencimiento. Ver <i>Incumplimiento y Aceleración del Vencimiento.</i>
Compromisos negativos	: Las Notas contendrán determinados convenios, entre ellos un pacto de abstención que restringirá a Jamaica de crear o permitir la existencia (sujeto a ciertas excepciones) de cualquier interés de seguridad en cualquiera de sus ingresos presentes o futuros, las propiedades o activos. Véase: <i>Compromisos Negativos.</i>
Uso de ingresos	: Jamaica utilizará los beneficios netos de la venta de las notas para efectos presupuestarios generales.



Impuestos

: Los inversionistas deben consultar con su propio asesor fiscal a fin de determinar las consecuencias fiscales que les sean aplicables por tener estas notas.

PARTICIPANTES INTERNACIONALES:

Agente fiscal, agente principal

De pago y registrador

:Deutsche Bank Trust Company Americas

Agente de pago y

Agente de transferencias

:Deutsche Bank Luxemburgo, S.A.

PARTICIPANTES NACIONALES:

Casa de Corredores de Bolsa: G&T Continental, S.A. de C.V.

**Dirección: Centro Comercial Metrocentro 5 Etapa, entre Alameda
Juan Pablo Segundo y Calle Sisimiles, San Salvador.**

Teléfono: 2209-8231

Contacto: Mónica Olano

Correo electrónico: casadebolsa@g&tcontinental.com.sv

Agente de Pago y Custodia: Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.

AUTORIZACIONES:

Autorización de inscripción en Bolsa de Valores de El Salvador

Autorización emitida en sesión JD-12/2009, celebrada el 20/10/2009.

Autorización de registro en el Registro Público Bursátil

Autorización en sesión CD-32/2009, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

ANEXOS.

DESCRIPCION DE LAS NOTAS.



COMPENSACION Y LIQUIDACION

DTC (Depositary Trust Company), Euroclear y Clearstream Luxemburgo, han establecido relaciones entre ellas para facilitar la liquidación inicial de las notas así como para realizar transferencias de las notas a otros mercados por operaciones de mercado secundario. DTC estará relacionada con JP Morgan Chase Bank, una corporación bancaria neoyorquina, como depositaria de todo el sistema de liquidación y compensación de Euroclear y Citibank N.A. actuará como depositaria de Clearstream Banking sociedad anónima.

A pesar que DTC, Euroclear y Clearstream Luxemburgo, han accedido a realizar los procedimientos necesarios para la liquidación de las notas que se encuentran descritos en el prospecto, con el fin de facilitar las transferencias de las notas para los participantes de DTC, Euroclear y Clearstream Luxemburgo, no están bajo ninguna obligación de realizar tales procedimientos. Además esos procedimientos podrán ser modificados o descontinuados en cualquier momento. Ni Jamaica ni el agente fiscal tendrán responsabilidad por el desempeño de DTC, Euroclear y Clearstream Luxemburgo o de sus respectivos participantes directos o indirectos que se deriven de las obligaciones establecidas bajo las reglas y procedimientos que gobiernan las operaciones.

MONTOS ADICIONALES.

Jamaica hará todos los pagos de capital e intereses sin retención o deducción de impuestos. Si las leyes de Jamaica en algún momento exigieren una retención o deducción de impuestos sobre estas notas, Jamaica pagará a los tenedores de estas notas las cantidades adicionales necesarias para que el inversionista reciba el mismo monto que le correspondería recibir de no existir esa retención o deducción.

Jamaica, sin embargo, no le pagará a un tenedor de notas los montos adicionales antes mencionados, si el tenedor es sujeto de impuestos debido a cualquiera de las siguientes razones:

-El tenedor de las notas tiene alguna otra relación con Jamaica distinta a la de ser un mero propietario de las notas o a la de recibir pagos de principal e intereses provenientes de las notas;

-El Tenedor no ha cumplido con requisitos de brindar información acerca de su nacionalidad, domicilio, identidad, o relaciones con Jamaica si tal requerimiento es exigido en virtud de disposiciones relativas a la retención o deducción de impuestos; o

-El tenedor no presenta sus notas para pago 30 días después del llamamiento hecho por Jamaica para el pago de capital e intereses que le corresponden.

LEYES QUE GOBIERNAN LAS NOTAS Y SUMISIÓN DE JURISDICCION.

El acuerdo de agencia fiscal y las notas serán gobernadas por e interpretadas de acuerdo a las leyes del estado de Nueva York excepto para aquellos aspectos relativos a la autorización y ejecución de las notas a los cuales les serán aplicables las Leyes de Jamaica.



ESTADO DE LAS NOTAS

Las notas serán obligaciones directas, generales, sin garantías, y obligaciones incondicionales de la República de Jamaica y estarán en igualdad de condiciones sin ninguna preferencia entre ellas. Las obligaciones de pago de Jamaica estarán en igualdad de condiciones con respecto a otras obligaciones de pago derivadas de la deuda externa no garantizada de Jamaica. Jamaica ha dado su buena fe y crédito para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas de estas notas.

Deuda externa significa:

- Cualquier deuda pagadera o que sea pagable, en una moneda o en referencia a otra moneda diferente a la moneda oficial de Jamaica; y
- Cualquier deuda pagadera o que sea pagable, a una persona residente o que tenga su domicilio principal de negocios fuera de Jamaica.

Deuda significa:

- Cualquier obligación de Jamaica (ya sea presente o futura, vigente o contingente) para el pago o repago de dinero que ha sido prestado o recolectado (incluyendo el dinero que ha sido recolectado por medio de aceptaciones o arrendamientos).

INCUMPLIMIENTO Y ACELERACION DEL VENCIMIENTO

Cualquiera de los siguientes serán considerados eventos de incumplimiento de cualquiera de las series de las notas:

- Jamaica deje de pagar capital o intereses en las series de las notas cuando corresponda y tal incumplimiento continúe por un período de 30 días;
- Jamaica deje de cumplir cualquiera de sus obligaciones descritas en la sección de Compromisos Negativos (*Negative Pledge*) o Compromisos Adicionales de Jamaica (*Additional Covenant of Jamaica*) descritos en el prospecto y tal incumplimiento continúe por 30 días para el caso de Compromisos Negativos (*Negative Pledge*) o 60 días para el caso de Compromisos Adicionales de Jamaica (*Additional Covenant of Jamaica*) después que Jamaica reciba aviso de parte de cualquiera de los tenedores de notas.
- Jamaica deje de pagar a) cualquiera de sus deudas externas teniendo un monto principal agregado en exceso de US\$10,000,000.00 cuando dicha deuda externa sea pagadera; o b) cualquier otra deuda externa que constituya garantía para Jamaica con un monto principal agregado en exceso de US\$10,000,000.00 cuando a dicha deuda externa le llegue el momento de su pago y sea pagadera, y tal incumplimiento continúe hasta (1) que expire el periodo de gracia aplicable de 30 días o (2) se acelere el vencimiento de cualquiera otra deuda externa por uno de sus tenedores.

Si cualquiera de los eventos descritos anteriormente ocurren, entonces los tenedores de al menos el 25% del monto principal de cualquiera de las series de las notas que han caído en incumplimiento pueden declarar que el principal y los montos que se les deban de intereses les sean pagaderos de inmediato. Los tenedores de estas notas pueden ejercer este derecho



solo por medio de una demanda por escrito dirigida al agente fiscal mientras el incumplimiento continúe a menos que antes de que el agente fiscal reciba la demanda por escrito todos los incumplimientos se hayan remediado.

COMPROMISOS NEGATIVOS.

Jamaica se ha comprometido a que mientras cualquiera de sus notas permanezcan en incumplimiento, no se creará o permitirá ningún interés en sus ingresos, propiedades o activos para asegurar su deuda pública externa, a menos que a las notas se les otorgue un interés equivalente o cualquier otro interés que sea aprobado por los tenedores de las notas como se ha proveído en la sección “Reuniones y Enmiendas” (*Meetings and Amendments*) del prospecto.

Debe entenderse (para esta sección) por *interés* de cualquier ingreso presente o futuro, activos o propiedades, como: hipotecas o fideicomisos, compromisos, pignoración, intereses de los valores, embargos, (a menos que se trate de un embargo surgido de una operación legal), cargo, carga o gravamen, prioridad, o cualquier otro valor o acuerdo similar o acuerdo preferencial de cualquier clase de naturaleza de o con respecto a, tales ingresos presentes o futuros, activos o propiedades.

Deuda pública externa significa cualquier deuda externa que sea en la forma de o esté representada por bonos, notas u otros valores que sean o que sean capaces de ser inscritas en cualquier bolsa, sistema de negociación automático, mercados sobre el mostrador u otros mercados de valores.

Ahora, el acuerdo de Jamaica de restringir cualquier interés para asegurar su deuda pública externa no aplica en los casos que:

- Exista algún interés a la fecha del acuerdo de agencia fiscal;
- Exista algún interés sobre alguna propiedad para asegurar la deuda pública externa en que se haya tenido que incurrir para asegurar la adquisición de tal propiedad y la renovación o extensión de ese interés limitado a la propiedad original y que asegura cualquier renovación o extensión del financiamiento original.
- Exista cualquier interés que asegure la deuda pública externa en que se haya incurrido con el propósito de financiar todo o parte de los costos de adquisición, construcción, desarrollo o expansión de cualquier proyecto (incluyendo costos como costos de escalada, intereses durante la construcción, y costos de financiamiento y refinanciamiento) proveyendo que tales intereses aplican solo para (a) la propiedad que fue adquirida, construida, desarrollada o expandida, y cualquier propiedad que sea razonablemente incidental en el uso de tal propiedad (y cualquier derecho o interés incluido), (b) cualquier inventario o ingresos productos de, o ganancias provenientes de, tal propiedad (o derechos o intereses incluidos) o (c) cualquier propiedad que se tenga sobre acciones o de cualquier otra naturaleza, o cualquier otra deuda, cualquier persona, o en general todos los activos que reúna tal propiedad; o
- Exista algún interés que asegure la deuda pública externa no incluida anteriormente, siendo que el monto principal agregado en mora no exceda la cantidad de US\$20,000,000.00 o su equivalente en alguna otra moneda.



EJECUCION DE RECLAMOS

Puede ser difícil para el inversionista salvadoreño ganar en juicios contra Jamaica en las Cortes de Justicia de los Estados Unidos. El Gobierno de Jamaica es un gobierno soberano extranjero. Los gobiernos soberanos extranjeros generalmente son inmunes a demandas y a cumplir obligaciones bajo las leyes de los Estados Unidos de América. No obstante lo anterior, los gobiernos soberanos pueden renunciar a su inmunidad.

Jamaica se ha comprometido a renunciar a su inmunidad soberana y someterse a las Leyes y cortes de la jurisdicción de Manhattan, ciudad de Nueva York, en caso de alguna demanda en relación con las notas.

DECLARACIONES PREVENTIVAS

Estas declaraciones preventivas incluyen riesgos inherentes e incertidumbres de Jamaica. Jamaica advierte al inversionista sobre posibles factores de riesgo que pueden o no ocurrir, y se enuncian a continuación de una manera taxativa y no limitativa y se retrotraen a la fecha en que fue elaborado el prospecto:

- Factores externos adversos tales como que continúen ataques terroristas hacia los Estados Unidos o a algún otro país, actos de guerra, cualquier baja en la economía de los Estados Unidos o en la economía mundial, caída en el turismo;
 - Factores domésticos adversos tales como desordenes sociales y políticos en Jamaica, altas tasas de interés doméstico, eventos climáticos y volatilidad en la tasa de cambio.
-



RAZONES LITERALES

Los valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia de Valores. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.

La inscripción de la emisión en la bolsa no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.

La información y material contenido en este suplemento se ofrecen únicamente con el propósito de brindar información y no deberá considerarse como una oferta para comprar, vender o suscribir valores u otros instrumentos financieros.

Ninguna información en este reporte se considerará como asesoría en materia de inversiones, legal, contable o tributaria.

Cabe la posibilidad de que las inversiones y servicios a los que se hace referencia en este reporte no sean apropiados para usted y le recomendamos consultar con su asesor financiero si tuviera alguna duda acerca de ellas.

Es responsabilidad del inversionista la lectura del Suplemento de información, del prospecto y toda la información disponible sobre estos valores.

Es responsabilidad de la Casa de Corredores de Bolsa local, disponer del resumen de información que contiene este suplemento informativo y el prospecto de emisión.

La Bolsa de Valores de El Salvador no se responsabiliza por la precisión o exhaustividad del reporte. Así mismo, no asume responsabilidad por el uso de la información contenida en este documento.

La Bolsa de Valores de El Salvador no asegura que los valores a los que se refiere este reporte son apropiados para algún inversionista en particular.
